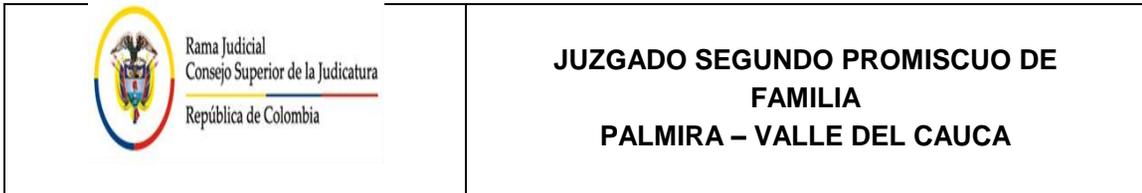


INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda, informándole que el término para subsanarla venció el 10 de los corrientes y la parte actora no subsano en debida forma. Sírvasse proveer.
Palmira, 16 de julio de de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 527

Palmira, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Da cuenta la secretaria que la parte actora no subsano la demanda, de conformidad con lo solicitado en el Auto Interlocutorio N. 468 del 2 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

RESUELVE :

1º. RECHAZARLA.

2º. Ordenar la entrega de los anexos aportados sin necesidad de Desglose.

3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

